



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-63582727-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Junio de 2025

**Referencia:** REG - EX-2024-59774659- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1074-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/7 y en las páginas 8/9 del documento N° RE-2024-59774378-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1449/25** y **1450/25** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

## ACTA SALARIAL FOESITRA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2024, se reúnen por una parte **LA FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante, "FOESITRA"), representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y por otra parte la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto Y Hugo Re (en adelante, la "Empresa", y en conjunto con FOESITRA, las "Partes"), quienes acuerdan las condiciones que se detallan a continuación para el personal comprendido en el CCT 201/92 y 712/15 representado por F.O.E.E.S.I.T.R.A. En lo que respecta al CCT 201/92, el presente es suscripto por Telefónica Móviles Argentina S.A., en su carácter de sociedad continuadora de Telefónica de Argentina S.A. con motivo en la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades.

**PRIMERO:** Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 54,4% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado juntamente con los salarios de mayo 2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social

**SEGUNDO:** A partir de junio 2024, las Partes acuerdan un incremento, no acumulativo, equivalente al 54,4% sobre las escalas de julio/23, según el siguiente detalle: (i) el 47,4 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 7 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos

**TERCERO:** Para el caso de los trabajadores representados por el **CCT 715/15**, el incremento estipulado en el punto **SEGUNDO** se aplicará en un 100% al salario básico.

**CUARTO:** Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 1.080,146 (pesos un millón ochenta mil ciento cuarenta y seis) para el año 2025

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

  
RE-2024-59774378-APN-DGD#MT

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 421,257 (pesos cuatrocientos veinte un mil doscientos cincuenta y siete) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2025 se liquidará la suma de \$ 658,889 (pesos seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico". No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2025, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

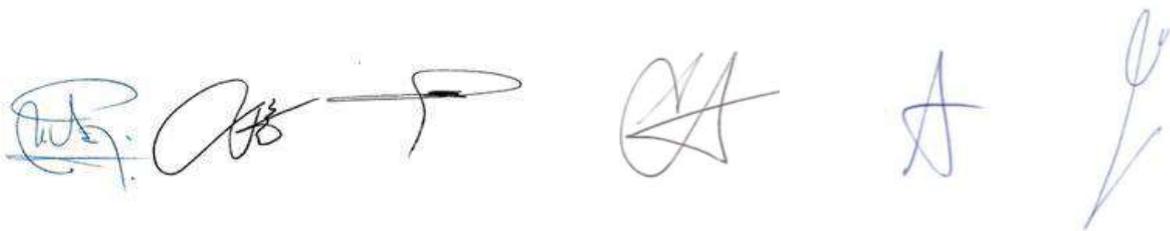
En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

**QUINTO:** Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el **Anexo A**. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada

**SEXTO:** Sin perjuicio del pago único e incrementos estipulados en el presente, las Partes convienen mantener las reuniones pertinentes a efectos de continuar con la revisión salarial correspondiente al periodo remanente de la paritario julio 2023 – junio 2024.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



**ANEXO A**

**Pago único y Escala salarial CCT 201/92**

**PAGO MAYO**

Categoría	Pago único
1	\$ 113.994
2	\$ 129.744
3	\$ 152.607
4	\$ 171.040
5	\$ 185.622
6	\$ 198.370
W	\$ 183.486
X	\$ 199.827
Y	\$ 214.910
Z	\$ 230.085
Z1	\$ 245.809
Z2	\$ 260.660
Z3	\$ 275.651
Z4	\$ 291.533
M1	\$ 119.051
M2	\$ 127.381
M3	\$ 136.301
M4	\$ 148.843
M5	\$ 165.218
M6	\$ 183.381
M7	\$ 203.558
M8	\$ 225.947
M9	\$ 245.809
M10	\$ 260.657
M11	\$ 275.651
M12	\$ 291.534

A series of seven handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible. They appear to be official signatures.

RE-2024-59774378-APN-DGD#MT

**ESCALA SALARIAL JUNIO**

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
1	\$ 363.667	\$ 242.584	\$ 101.453	\$ 357	\$ 708.061
2	\$ 414.106	\$ 276.124	\$ 115.305	\$ 357	\$ 805.892
3	\$ 487.186	\$ 324.945	\$ 135.416	\$ 357	\$ 947.904
4	\$ 546.124	\$ 364.287	\$ 151.629	\$ 357	\$ 1.062.397
5	\$ 592.779	\$ 395.384	\$ 164.454	\$ 357	\$ 1.152.974
6	\$ 633.563	\$ 422.568	\$ 175.665	\$ 357	\$ 1.232.153
W	\$ 585.863	\$ 390.908	\$ 162.575	\$ 357	\$ 1.139.703
X	\$ 638.154	\$ 425.748	\$ 176.947	\$ 357	\$ 1.241.206
Y	\$ 686.332	\$ 457.991	\$ 190.212	\$ 357	\$ 1.334.892
Z	\$ 734.804	\$ 490.428	\$ 203.560	\$ 357	\$ 1.429.149
Z1	\$ 785.055	\$ 524.012	\$ 217.391	\$ 357	\$ 1.526.815
Z2	\$ 832.561	\$ 555.694	\$ 230.453	\$ 357	\$ 1.619.065
Z3	\$ 880.501	\$ 587.682	\$ 243.638	\$ 357	\$ 1.712.178
Z4	\$ 931.301	\$ 621.567	\$ 257.605	\$ 357	\$ 1.810.830
M1	\$ 380.291	\$ 253.077	\$ 105.747	\$ 357	\$ 739.472
M2	\$ 406.739	\$ 270.951	\$ 113.166	\$ 357	\$ 791.213
M3	\$ 435.053	\$ 290.094	\$ 121.118	\$ 357	\$ 846.622
M4	\$ 474.864	\$ 317.007	\$ 132.294	\$ 357	\$ 924.522
M5	\$ 526.840	\$ 352.146	\$ 146.891	\$ 357	\$ 1.026.234
M6	\$ 584.497	\$ 391.122	\$ 163.077	\$ 357	\$ 1.139.053
M7	\$ 648.542	\$ 434.423	\$ 181.057	\$ 357	\$ 1.264.379
M8	\$ 719.607	\$ 482.468	\$ 201.013	\$ 357	\$ 1.403.445
M9	\$ 785.055	\$ 524.012	\$ 217.391	\$ 357	\$ 1.526.815
M10	\$ 832.548	\$ 555.685	\$ 230.452	\$ 357	\$ 1.619.042
M11	\$ 880.501	\$ 587.682	\$ 243.638	\$ 357	\$ 1.712.178
M12	\$ 931.303	\$ 621.569	\$ 257.608	\$ 357	\$ 1.810.837

## ADICIONALES

Concepto	Coeficiente	Valores desde Junio 2024
Antigüedad	0,38%	\$ 4.031,80
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0262%	\$ 278,35
Disponibilidad (resto)	0,0385%	\$ 409,02
Automotores función adicional	0,05%	\$ 482,33
Unidades especiales	0,07%	\$ 702,24
1 idioma	0,36%	\$ 3.860,75
2 idiomas	0,73%	\$ 7.721,50
Becas	0,73%	\$ 7.721,50
Capacitación (monto por hora)	0,32%	\$ 3.397,55
Escolaridad	0,22%	\$ 2.317,09
Comida	0,26%	\$ 2.780,29
Falla de caja (cajeros)	0,08%	\$ 815,92
Falla de caja (otros)	0,04%	\$ 414,33
Guarderías	8,24%	\$ 87.530,89
Gastos de sepelio	17,78%	\$ 188.915,43
Adicional función crítica	5,95%	\$ 63.171,19
Tareas Diversas	3,35%	\$ 35.590,30

## VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES DESDE JUNIO 2024

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 6.640	\$ 27.888	\$ 27.888	\$ 69.056	\$ 9.296	\$ 140.768
Inciso a)	\$ 6.374	\$ 26.772	\$ 26.772	\$ 66.294	\$ 8.924	\$ 135.137
Inciso b)	\$ 4.250	\$ 17.848	\$ 17.848	\$ 44.196	\$ 5.949	\$ 90.091
Inciso c)	\$ 3.984	\$ 16.733	\$ 16.733	\$ 41.433	\$ 5.578	\$ 84.461
Inciso d)	\$ 3.320	\$ 13.944	\$ 13.944	\$ 34.528	\$ 4.648	\$ 70.384
Zona Desfavor	\$ 2.656	\$ 11.155	\$ 11.155	\$ 27.622	\$ 3.718	\$ 56.307

RE-2024-59774378-APN-DGD#MT

**Pago único y Escala salarial CCT 712/15**

**PAGO MAYO**

Categoría	Pago único
A	\$ 119.064
B	\$ 120.469
C	\$ 122.532
D	\$ 123.633
E	\$ 127.702
F	\$ 133.534
T0	\$ 144.499
T1	\$ 162.855
T2	\$ 178.617
T3	\$ 194.527
T4	\$ 205.053
T5	\$ 222.590
T6	\$ 237.128
T7	\$ 254.434
T8	\$ 272.565
T9	\$ 288.856
T10	\$ 303.011
M1	\$ 119.053
M2	\$ 127.380
M3	\$ 136.305
M4	\$ 148.840
M5	\$ 165.214
M6	\$ 183.383
M7	\$ 203.555
M8	\$ 225.947
M9	\$ 245.812
M10	\$ 260.657
M11	\$ 275.652
M12	\$ 291.535



RE-2024-59774378-APN-DGD#MT

**ESCALA SALARIAL JUNIO**

Categoría	Básico	Adicional Especial	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Total
A	\$ 719.846	\$ -	\$ 547	\$ 19.160	\$ 739.553
B	\$ 728.336	\$ -	\$ 547	\$ 19.401	\$ 748.284
C	\$ 740.795	\$ -	\$ 547	\$ 19.755	\$ 761.097
D	\$ 747.994	\$ -	\$ -	\$ 19.942	\$ 767.936
E	\$ 772.574	\$ -	\$ -	\$ 20.637	\$ 793.211
F	\$ 807.796	\$ -	\$ -	\$ 21.634	\$ 829.430
T0	\$ 874.033	\$ -	\$ -	\$ 23.509	\$ 897.542
T1	\$ 984.903	\$ -	\$ -	\$ 26.655	\$ 1.011.558
T2	\$ 1.080.112	\$ -	\$ -	\$ 29.349	\$ 1.109.461
T3	\$ 1.176.214	\$ -	\$ -	\$ 32.073	\$ 1.208.287
T4	\$ 1.239.793	\$ -	\$ -	\$ 33.874	\$ 1.273.667
T5	\$ 1.345.722	\$ -	\$ -	\$ 36.874	\$ 1.382.596
T6	\$ 1.433.535	\$ -	\$ -	\$ 39.362	\$ 1.472.897
T7	\$ 1.538.069	\$ -	\$ -	\$ 42.323	\$ 1.580.392
T8	\$ 1.647.587	\$ -	\$ -	\$ 45.425	\$ 1.693.012
T9	\$ 1.745.987	\$ -	\$ -	\$ 48.214	\$ 1.794.201
T10	\$ 1.831.488	\$ -	\$ -	\$ 50.635	\$ 1.882.123
M1	\$ 716.618	\$ 22.869	\$ -	\$ -	\$ 739.487
M2	\$ 766.478	\$ 24.732	\$ -	\$ -	\$ 791.210
M3	\$ 819.913	\$ 26.731	\$ -	\$ -	\$ 846.644
M4	\$ 894.967	\$ 29.536	\$ -	\$ -	\$ 924.503
M5	\$ 993.008	\$ 33.203	\$ -	\$ -	\$ 1.026.211
M6	\$ 1.101.796	\$ 37.271	\$ -	\$ -	\$ 1.139.067
M7	\$ 1.222.575	\$ 41.787	\$ -	\$ -	\$ 1.264.362
M8	\$ 1.356.644	\$ 46.801	\$ -	\$ -	\$ 1.403.445
M9	\$ 1.477.194	\$ 49.643	\$ -	\$ -	\$ 1.526.837
M10	\$ 1.566.341	\$ 52.706	\$ -	\$ -	\$ 1.619.047
M11	\$ 1.656.370	\$ 55.812	\$ -	\$ -	\$ 1.712.182
M12	\$ 1.751.742	\$ 59.096	\$ -	\$ -	\$ 1.810.838

RE-2024-59774378-APN-DGD#MT

## ACTA SALARIAL FOESITRA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mes de Abril de 2024, se reúnen por una parte **LA FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante, “**FOESITRA**”), representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y por otra parte la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto Y Hugo Re (en adelante, la “**Empresa**”, y en conjunto con **FOESITRA**, las “**Partes**”), quienes acuerdan las condiciones que se detallan a continuación para el personal comprendido en el CCT 201/92 y 712/15 representado por **F.O.E.E.S.I.T.R.A.** En lo que respecta al CCT 201/92, el presente es suscripto por Telefónica Móviles Argentina S.A., en su carácter de sociedad continuadora de Telefónica de Argentina S.A. con motivo en la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades.

**PRIMERO:** Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 77% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado juntamente con los salarios de abril 2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social

**SEGUNDO:** El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el **Anexo A.**

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



RE-2024-59774378-APN-DGD#MT

**ANEXO A**

**CCT 201/92**

Categoría	Pago único 77%
1	\$ 161.351
2	\$ 183.645
3	\$ 216.007
4	\$ 242.096
5	\$ 262.737
6	\$ 280.781
W	\$ 259.713
X	\$ 282.843
Y	\$ 304.192
Z	\$ 325.672
Z1	\$ 347.928
Z2	\$ 368.949
Z3	\$ 390.167
Z4	\$ 412.648
M1	\$ 168.509
M2	\$ 180.300
M3	\$ 192.927
M4	\$ 210.678
M5	\$ 233.856
M6	\$ 259.565
M7	\$ 288.124
M8	\$ 319.814
M9	\$ 347.928
M10	\$ 368.944
M11	\$ 390.167
M12	\$ 412.650





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1074-25 Acu 1449/1450-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.